



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 080013153005202300001-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MEYLE DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

DEMANDADOS: ESLAYDER ENRIQUE PACHECO ARZUZA

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta que procedió a notificar a los demandados a través de correo electrónico, se le hace saber al apoderado que no se anexaron constancias de dichas notificaciones en las que se evidencie que el iniciador recepcione acuse de recibo, tal como lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 DE 2022.

Así las cosas, se requerirá al demandante para que realice la notificación a los demandados en debida forma atendiendo a lo mencionado en parágrafo anterior y aporte al proceso las constancias correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados en los términos señalados en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 167
HOY 10 NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO